



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 273 -2022

Valledupar, 10 de marzo de 2022.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: GLORIA ISABEL GONT PEREZ Y STELLA OVALLE GONT.

Accionada: EDINSON MANUEL OSORIO GONT.

Radicado: 200014003007-2022-00138-00

Vinculado: NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR

Radicado: 200014003007-2022-00138-00.

Mediante el presente oficio me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022 resolvió lo siguiente: **PRIMERO:** Admítase la presente Acción de tutela instaurada por GLORIAN ISABEL GONT PEREZ y STELLA OVALLE GONT, actuando en calidad de agente oficioso de la señora ENILDAD CANDELARIA GONT PEREZ, y mediante apoderado judicial, presentan acción de tutela en contra de EDINSON MANUEL OSORIO GONT, por la presunta violación de su derecho fundamental mínimo vital, la vida en condiciones dignas e integridad física y psicológica. **SEGUNDO:** No conceder la medida provisional solicitada por las razones expuestas en la parte motiva. **TERCERO:** Téngase a GLORIA ISABEL GONT PEREZ, en calidad de agente oficioso de ENILDA CANDELARIA GONT PEREZ. Requírase para que aporte cédula de ciudadanía de la agenciada e historia clínica. Así mismo informe si su agenciada fue declarada interdicto en algún proceso anterior a la ley 1996 de 2019, o, si se le ha realizado adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos conforme a la mentada ley. **CUARTO:** Vincúlese al presente trámite a la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE VALLEDUPAR y A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, para que, a través de su representante legal, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela. **QUINTO:** Córrese traslado a la accionada del libelo de la acción de tutela y anexos, para que dentro del término máximo e improrrogable de doce (12) horas contados a partir del recibo de la respectiva comunicación rindan un informe en relación a los hechos narrados por la accionante y allegue las pruebas que pretendan hacer valer. Por secretaría, remítasele copia del presente auto y del escrito de tutela, y adviértasele a la accionada que, con su contestación deberá acreditar su representación legal, so pena de no tener en cuenta su respuesta. **SEXTO:** Vencido el termino otorgado a la accionada para contestar la acción de tutela, de manera INMEDIATA, ingrésese al despacho para emitir decisión de fondo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA”.

En virtud de la orden emitida por el despacho de notificar a las partes intervinientes, me permito solicitar se realice la publicación en la página web de la rama judicial del auto que admite acción de tutela y el expediente de la misma el cual se adjunta a la presente, a su vez solicito sea remitido al despacho constancia de la fijación.

NOTA: La respuesta a la presente solicitud, favor enviarla al siguiente correo electrónico: csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ANA LORENA BARROSO GARCIA
SECRETARIA